MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01013792023 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y ASOPAGOS S.A.

MARIA LUCY SOTO CARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.619.977, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 0571 del 02 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta No. 052 del 02 de marzo de 2023, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, identificado con NIT. 899.999.239-2, en adelante se denominará **El ICBF**, por una parte, y **LIBARDO RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.626.352 de Itagüí** quien obra como Representante Legal de **ASOPAGOS S.A.,** identificada con NIT. 900.319.291-2, las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios- No. 01013792023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de mayo de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 01013792023 cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR DE INFORMACION PILA PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".*

2. Que la cláusula sexta del **Contrato de Prestación de Servicios No. 01013792023** se estableció que el plazo de ejecución se contaría a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el contrato hasta el 30 de noviembre de 2023.

3. Que el valor del contrato asciende a la suma de: ***TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHCOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.961.457.832,00)*** incluido IVA y demás impuestos de ley.

4. Que el 30 de noviembre de 2023, se suscribió el documento de modificación No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. 01013792023, en virtud del cual se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y se adicionó el valor del contrato en $625.303.805,00, estableciendo un valor total del contrato en $4.586.761.637,00, motivo por el cual a la fecha del presente documento el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

5. Que el **COORDINADOR DEL GRUPO DE TESORERIA** en su calidad de supervisor del Contrato de prestación de servicios No. 01013792023 mediante memorando de radicación No. 20231234000017285 3 remitido vía correo electrónico del 15 de diciembre de 2023, allegó el formato de justificación para realizar el trámite de modificación, indicando lo siguiente:

   "(...) En materia de seguridad social, una de las obligaciones que la Ley establece y de la cual depende la viabilidad financiera del sistema de protección social, es la de controlar que el pago de los aportes parafiscales se realice de manera oportuna y completa, por lo cual es necesario que el ICBF como administrador del aporte parafiscal 3%, gestione las actividades para garantizar la disponibilidad CONTINUA del Operador de Información.

Lo anterior, sustentado en que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el decreto 1465 de 2005, establece en su artículo 1°, la obligación de "las Administradoras de Seguridad Social Integral y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de liquidación de Aportes – PILA, por medio electrónico".

Nota: Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Que el mencionado Decreto dispone en su artículo 3, numeral 3.4, modificado por el Artículo 2 del decreto 1931 de 2006, "(...) Relación de las Administradoras con los Operadores de Información. En desarrollo de la obligación establecida en el artículo 1° del presente Decreto, cada administradora deberá suscribir convenio con al menos un operador de información (...)".

Nota: Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, durante la vigencia 2023 se adelantaron las siguientes actividades dirigidas a dar cumplimiento con las normas anteriormente señaladas:

1. Suscripción del contrato 01013792023 de 2023 con la sociedad ASOPAGOS S.A. para la prestación del servicio de operador de información, por valor inicial de $3.961.457.832,00, con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023.

2. Inicio de trámites preliminares y elaboración de ficha técnica para iniciar proceso de selección de operador de servicios PILA en junio 2023 por parte de la Dirección Financiera.

3. Inicio trámite de solicitud y justificación de autorización de vigencia futura el 27 de junio de 2023.

4. Solicitud de estudio de sector con base en la ficha de condiciones técnicas aprobada por la Dirección de Contratación y Dirección de Abastecimiento, el 4 de septiembre de 2023.

5. Recepción del estudio definitivo del sector, realizado por la Dirección de Abastecimiento, el 3 de octubre 2023.

6. Radicación de estudio previo a Dirección de Contratación el 11 de octubre de 2023.

7. Aprobación del estudio previo en Comité contratación el 31 de octubre 2023.

8. Solicitud y aprobación de adición y prórroga al contrato 01013792023 de 2023 hasta 31 diciembre de 2023 para garantizar el servicio de operación PILA mientras se surtía el nuevo proceso de contratación.

9. Autorización de cupo de vigencia futura 2024 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para asumir compromisos de servicios de operación PILA, el 10 de noviembre de 2023, mediante radicado No. 2-2023-059791.

10. Publicación en SECOP II el día 20 de noviembre de 2023 del nuevo proceso competitivo de selección abreviada subasta inversa ICBF-SASI-015-2023SEN para "Prestar los servicios de operación del proceso de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y demás operaciones del giro ordinario de las actividades propias del ICBF", con fecha de inicio enero de 2024.

11. El nuevo proceso competitivo de selección abreviada subasta inversa ICBF-SASI-015-2023SEN dirigido a "Prestar los servicios de operación del proceso de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y demás

operaciones del giro ordinario de las actividades propias del ICBF", cumplió con los tiempos y el cronograma establecido para el proceso contractual y el lunes 27 de noviembre se recibieron 118 observaciones al proyecto de pliego por parte de 6 potenciales proponentes. Dichas observaciones fueron respondidas el 4 de diciembre de 2023 junto con la publicación del pliego definitivo, el cual recibió 18 observaciones, el día 6 de diciembre el área técnica procedió a realizar las respuestas correspondientes, las cuales fueron publicadas en el SECOP II, junto con adenda al pliego definitivo el día 7 de diciembre de 2023.

12. El día 13 de diciembre de 2023, fecha definida en el cronograma del proceso para recibir ofertas por parte de los proponentes interesados, se pudo constatar a través de la plataforma SECOP II que la selección abreviada subasta inversa ICBF-SASI-015-2023SEN no recibió ninguna oferta.

13. El proceso fue declarado desierto mediante la Resolución 7837 del 19 de diciembre de 2023.

Considerando lo anterior, para asegurar la continuidad del servicio de recaudo del aporte parafiscal 3% que la normatividad vigente le exige al ICBF y garantizar el flujo de información que permite establecer y fiscalizar las personas jurídicas que realizan el aporte, es imprescindible adicionar y prorrogar el contrato actual 1379 de 2023 con el operador de información ASOPAGOS S.A. por un valor de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.350.000.000) y hasta el 31 de marzo de 2024. Este valor se determinó mediante la revisión de las cantidades de registros electrónicos y asistidos históricos del primer trimestre entre 2020 - 2022 y el costo unitario del servicio pactado en el contrato. Estos valores fueron comparados con el valor real pagado durante el primer trimestre para los 3 años anteriores (2022, 2021 y 2020) para establecer la consistencia del cálculo. Vale la pena indicar que este trimestre se caracteriza por tener menores cantidades de transacciones o registros, normalmente por comienzo de año y ajustes en las dinámicas de contratación tanto en sector público como en privado. Así mismo, es importante destacar que este valor que se requiere adicionar corresponderá con el máximo valor que el contrato permite adicionar sin superar el 50% establecido en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, este valor es el estimado para cubrir las transacciones de registros electrónicos y asistidos que se lleguen a generar durante el tiempo de la prórroga correspondiente a enero, febrero y marzo de 2024.

El contrato 1379 de 2023 al corte del 30 de noviembre de 2023 tiene una ejecución del 67.30% de acuerdo con lo evidenciado en el siguiente cuadro:

Valor inicial del Contrato	**$ 3.961.457.832,00**
Valor Adición No. 1	$ 625.303.805,00
Valor Actual del Contrato	**$ 4.586.761.637,00**
Pagado Mes de Junio	$ 581.469.215,67
Pagado Mes de Julio	$ 662.537.690,78
Pagado Mes de Agosto	$ 730.131.109,26
Pagado Mes de Septiembre	$ 599.482.035,04
Pagado Mes de Octubre	$ 513.383.815,49
Prefactura Noviembre para pago como cuenta por pagar	$ 606.993.924,32
Estimado a pagar servicio Diciembre	$ 892.763.846,44
Saldo Estimado Disponible	$ -

Con fundamento en lo anterior, el valor total del contrato con la presente adición quedaría en CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.936.761.637,00) tal como se indica en el siguiente cuadro

VALOR INICIAL	VALOR ADICION No.1	VALOR ACTUAL CONTRATO	ADICION SOLICITADA	VALOR FINAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO Y PAGADO A OCTUBRE	VALOR ESTIMADO A EJECUTAR Y PAGAR NOVIEMBRE 2023 A MARZO 2024	SALDO
$ 3.961.457.832,00	$ 625.303.805,00	$ 4.586.761.637,00	$ 1.350.000.000,00	$ 5.936.761.637,00	$ 3.087.003.866,24	$ 2.849.757.770,76	-

Es importante resaltar que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de acuerdo con las estimaciones realizadas en el siguiente cuadro:

SMLV 2023	$ 1.160.000,00
Valor inicial contrato	$ 3.961.457.832,00
Valor inicial contrato en SMLV	3.415,05
50% del valor del contrato en SMLV	**1.707,52**
Valor Adición 1 en SMLV	539,06
Valor Solicitud Adicion 2 en SMLV	1.163,79
Valor Total adiciones en SMLV	**1.702,85**

El 40% de los recursos del ICBF proviene del aporte parafiscal del 3% creado mediante la Ley 27 de 1974 y modificado por la Ley 89 de 1988. Para garantizar el oportuno recaudo de su principal fuente de recurso propio, es absolutamente imprescindible contar con los servicios de operación de información del recaudo del aporte parafiscal 3% planilla PILA, de manera que se pueda asegurar el control y administración continuo y permanente de los recursos que ingresan al ICBF.

En ninguna circunstancia el ICBF puede arriesgarse a quedar un solo día sin la información del recaudo de este recurso. Conforme al artículo 1° del Decreto 1465 de 2005, el ICBF debe ofrecer de manera continua la opción para que los aportantes puedan realizar sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de forma electrónica en cualquier día del año. Esto ha sido reiterado por el Ministerio de la Salud y Protección Social, mediante Decretos 1931 de 2006, 1670 de 2007 y 728 de 2008, en los cuales se establece la obligación a las administradoras de seguridad social y al ICBF a disponer de forma permanente del operador de recaudo de información.

No obstante que la Dirección Financiera inició con la debida antelación la estructuración del proceso de selección abreviada subasta inversa ICBF-SASI-015-2023SEN para la selección del operador integral, tal como se indicó en los numerales 2 al 11 del presente documento, este proceso fue declarado desierto.

Lo anterior a pesar de la confianza e interés manifestado por los posibles proponentes, especialmente en el valor de la reciprocidad (como contraprestación al servicio) que se determinó en el análisis del sector. Posteriormente en el desarrollo de la apertura del proceso y la recepción de las ofertas, las entidades como Banco de Bogotá y Banco Davivienda quienes presentaron los menores valores de reciprocidad en el estudio de sector manifestaron que declinaban su participación ya que el valor techo de la reciprocidad establecida en el análisis del sector no les era atractivo.

Por su parte, estos menores valores, presionaron el promedio a la baja, y entidades como BanColombia y Banco de Occidente que presentaron los mayores valores de reciprocidad declinaron su participación en el proceso ya que el valor de reciprocidad no les garantizaba la estabilidad y rentabilidad del negocio.

Dada la imposibilidad de garantizar la continuidad y permanencia del servicio de operación PILA para el primer trimestre del 2024 con un nuevo operador, como resultado de la declaratoria de desierto del proceso de selección abreviada subasta inversa, es imperativo para el ICBF, mientras se surte el nuevo proceso de contratación, adicionar el contrato 01013792023 suscrito con ASOPAGOS S.A., por la suma de mil trescientos cincuenta millones m/cte. ($1.350.000.000) prorrogando su ejecución por tres meses, es decir hasta el 30 de marzo de 2024. Lo anterior se justifica aún más si se tiene en cuenta que el servicio de operación PILA es de tracto sucesivo para garantizar que la

totalidad de los ingresos derivados de dicho recaudo sean identificados, conciliados, y aplicados a los presupuestos de la entidad, de forma que sean fuente cierta para la ejecución de los gastos misionales financiados con este recurso. De acuerdo con lo anterior, y como se ha reiterado a lo largo de todo el documento se requiere modificar el contrato 01013792023 de 2023, con prórroga hasta el 31 de Marzo de 2024 adicionándolo con $1.350.000.000,00, pues es clara la situación en la cual por Ley, el ICBF debe garantizar la operación de PILA y ante una situación como la descrita donde hay un hecho irresistible donde la entidad no pudo detener un hecho imprevisto como la no participación de los oferentes en el proceso de operador integral ICBF-SASI-015-2023SEN, es deber de la administración buscar las alternativas para garantizar el servicio o de lo contrario la afectación para la entidad sería mayor. Se adjunta documento donde se relaciona formato de justificación de reserva.
(...)".

6. Lo anterior, se encuentra con fundamento en el Estatuto de Contratación Estatal, el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios del ICBF.

7. Que los recursos de la presente adición se encuentran amparados presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14123 del 18 de abril de 2023.

8. Que, en virtud del Principio de Autonomía de la Voluntad, que permite que las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen; con el visto bueno de la supervisión con el análisis de la adición y prórroga se hace necesario y pertinente realizar la modificación del contrato.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente Modificación No. 2 la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 01013792023 en **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.350.000.000,00),** incluido IVA y demás impuestos de ley. Por lo anterior, la cláusula octava – valor del contrato quedará así:

"OCTAVA. –VALOR DEL CONTRATO: *"Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato de prestación de servicios será hasta por la suma de hasta CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 5.936.761.637,00) incluido IVA y demás impuestos de ley".*

SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato prestación de servicios No. 01013792023 hasta el 31 de marzo de 2024. Por lo anterior, la cláusula sexta del contrato quedará así:

"***CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN***: *"El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024".*

CUARTA - GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar al ICBF

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, numerales, cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 01013792023, que no hayan sido modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento de las partes.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en el Secop II, para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.,

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Asesor Secretaría General	
Aprobó	Kerly Jazmín Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Yadira Bossa Beltran	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Edwin Enrique Reyna Mejia	Contratista Dirección de Contratación	